

Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) y reglamentación Ley N° 26899. El SNRD objetivo y actualidad. Requisitos para adherir y sus beneficios. Políticas nacionales de Acceso Abierto. Portal del SNRD. La REFERENCIA

Lic. Silvia Nakano y Paola A. Azrilevich

Ciclo de Conferencias. Buenos Aires: SISBI-UBA, 19-11-2015

 BIBLIOTECA ELECTRÓNICA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



=

 **SNRD**
Sistema Nacional de
Repositorios Digitales



ACCESO ABIERTO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA



Beneficios

DISMINUCIÓN DE COSTOS, ACCESO EQUITATIVO, INCREMENTO DE LA VISIBILIDAD



ACCESO ABIERTO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA



El modelo de Acceso Abierto (AA) a la producción científico-tecnológica implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

La única condición que plantea este modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.

Objetivo del SNRD

Impulsar, gestionar y coordinar una red interoperable de repositorios distribuidos físicamente, creados y gestionados por instituciones o grupos de instituciones a nivel nacional para aumentar la visibilidad e impacto de la producción científica y tecnológica de Argentina.

Principales Beneficios de Adherir al SNRD

- Pertenencia a la red nacional de repositorios digitales de ciencia y tecnología
- Integración a LA Referencia: Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas resultante del Proyecto BID ATN/OC-12013-RG “Estrategia Regional y Marco de Interoperabilidad y Gestión para una Red Federada Latinoamericana de Repositorios Institucionales de Documentación Científica”, únicamente los repositorios adheridos al SNRD podrán participar de esta red regional
- Articulación con las políticas nacionales de acceso abierto que se generan desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
- Incremento de la visibilidad de la producción científico-tecnológica generada por las instituciones y organismos
 - Posibilidad de acceder a las líneas de financiamiento del SNRD.



Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



Secretaría de Articulación
Científico Tecnológica



Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación



Secretaría de Articulación
Científico Tecnológica
Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



SNRD

Sistema Nacional
de Repositorios Digitales

PORTAL DE DATOS



Inicio | Buscar | Navegar |

Repositorios

Buscar más de
40.000 documentos
en 9 repositorios
de 1 país

Buscar

Búsqueda Avanzada...

<http://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/>

Portal principal de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología

BIBLIOTECA ELECTRÓNICA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La Biblioteca Electrónica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva brinda acceso a través de Internet a los textos completos de libros y artículos de publicaciones periódicas científicas y tecnológicas, bases de datos referenciales, resúmenes de documentos y otras informaciones bibliográficas, nacionales e internacionales en las diversas áreas del conocimiento que son de interés para el sistema de Ciencia y Tecnología. [Ir al sitio](#)

Portal principal del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD)

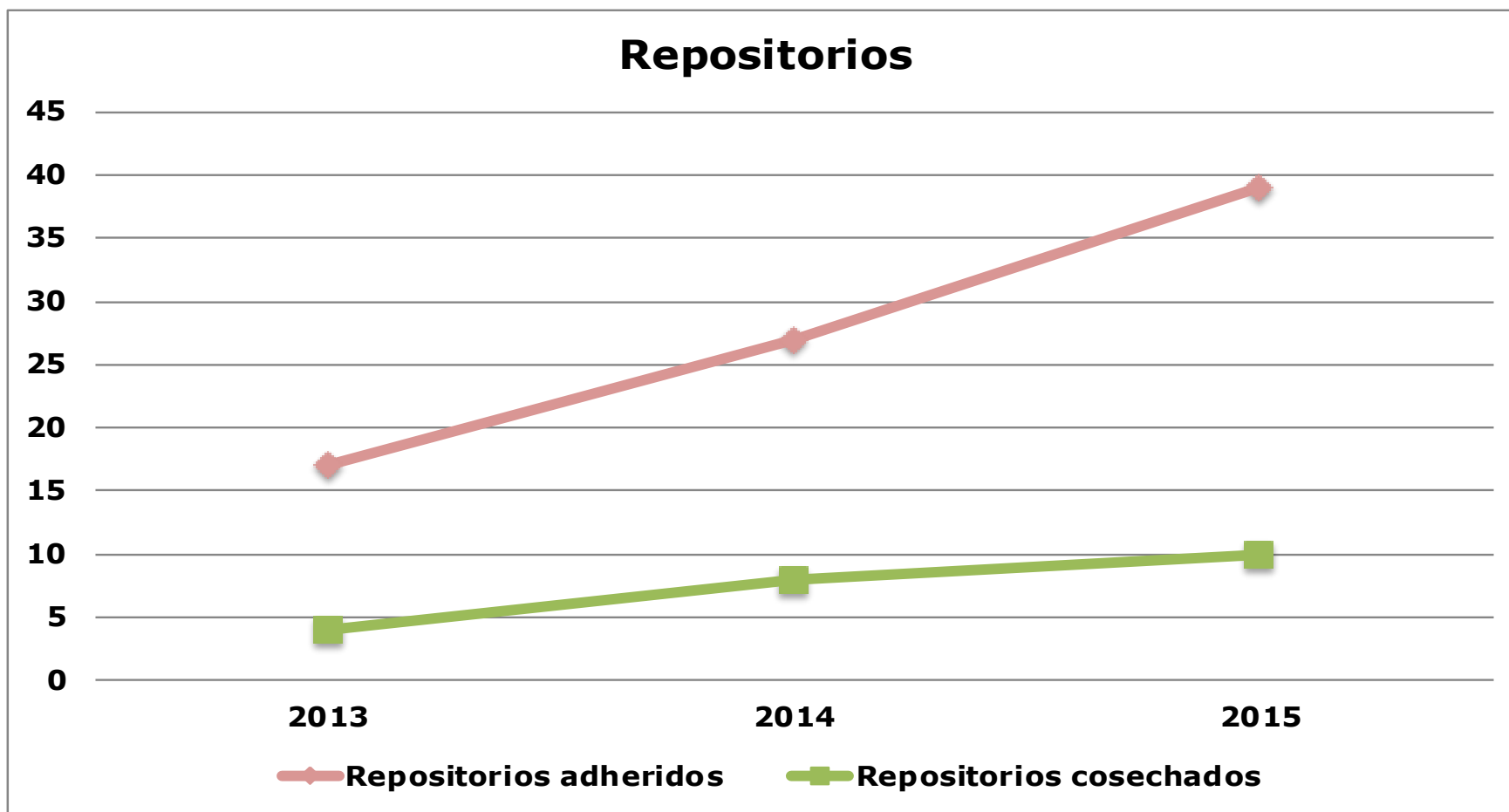


SNRD

Sistema Nacional
de Repositorios Digitales

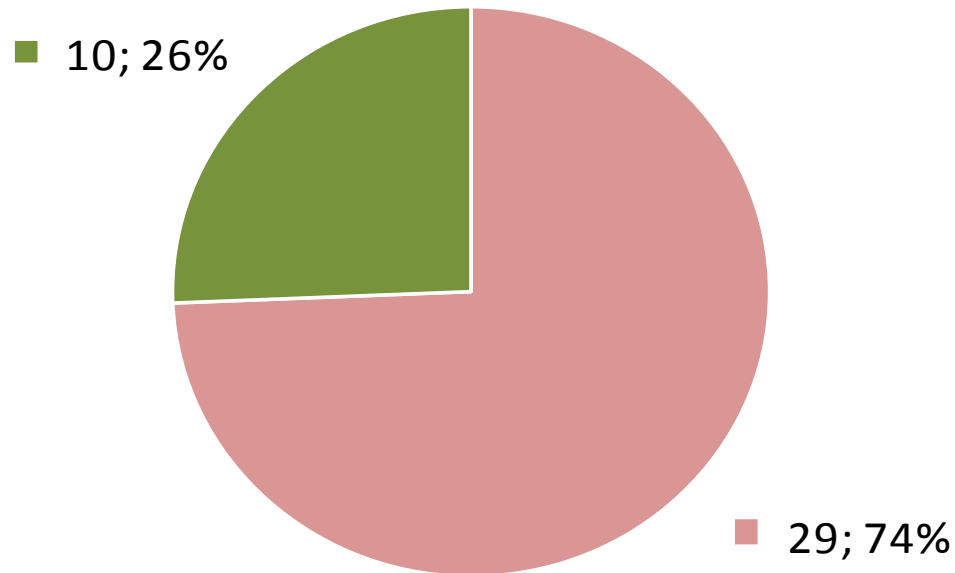
El SNRD promueve el acceso abierto y el intercambio de la producción científico-tecnológica generada en el país. Además, las instituciones adheridas pueden solicitar financiamiento para crear/fortalecer sus repositorios digitales y para la formación de recursos humanos. [Ir al sitio](#)

Crecimiento del Sistema Nacional de Repositorios Digitales



Repositorios Adheridos

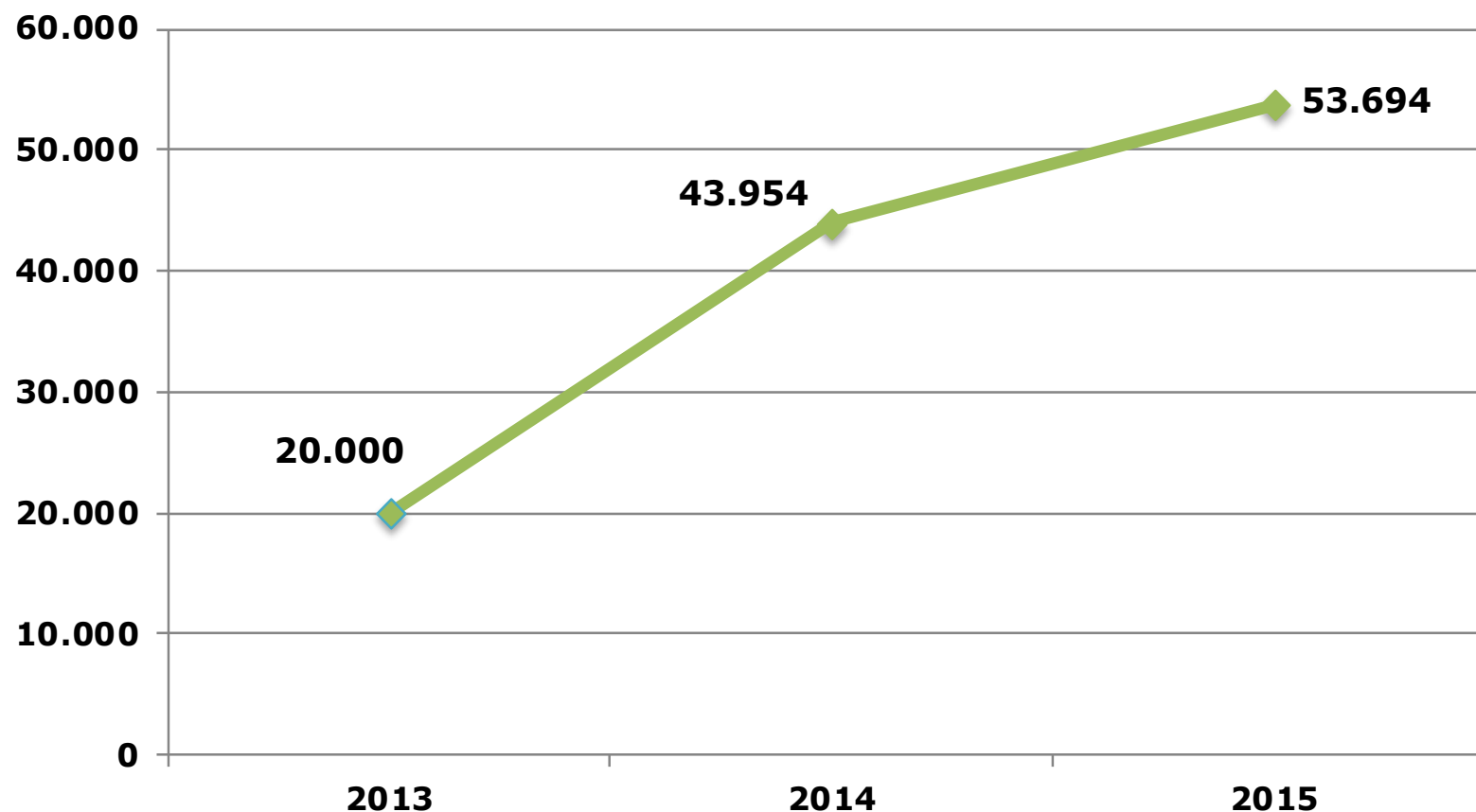
■ En desarrollo / adecuación ■ Cosechados



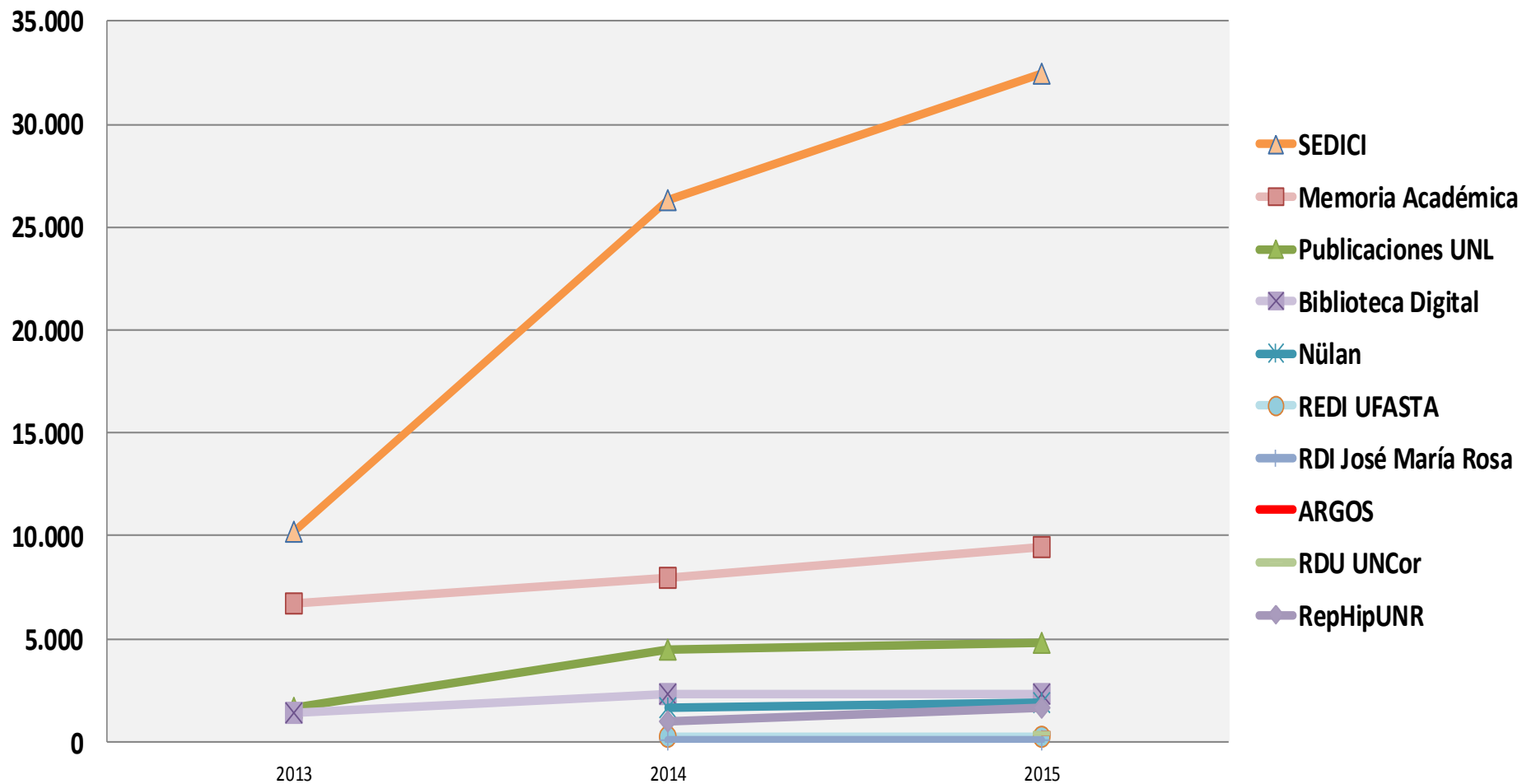
Repositorios cosechados

1. UBA.FCEYN: Biblioteca Digital
2. UFASTA: REDI
3. UNaM. FHyCS: Argos
4. **UNC: Repositorio Digital Universitario (¡NUEVO!)**
5. **UNL. Biblioteca Virtual de Publicaciones (Crecimiento sostenido)**
6. UNLA: Repositorio Digital Institucional "José María Rosa"
7. **UNLP. FAHCE. Memoria Académica (Crecimiento sostenido)**
8. **UNLP. Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (Crecimiento sostenido)**
9. **UNMdP. Nülan (Crecimiento sostenido)**
10. **UNR: Repositorio Hipermedial UNR (Crecimiento sostenido)**

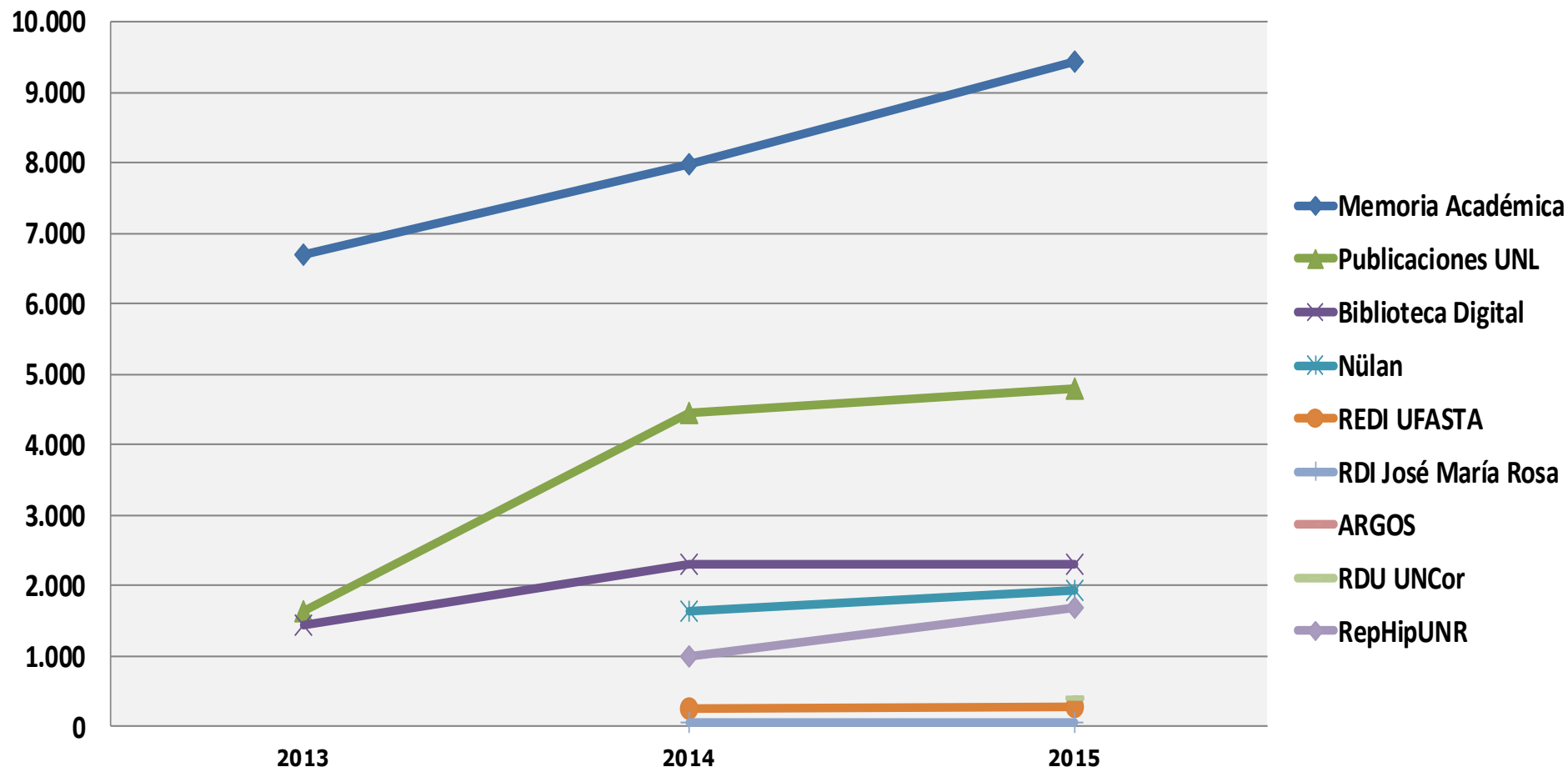
Evolución de Registros Expuestos en el Portal SNRD



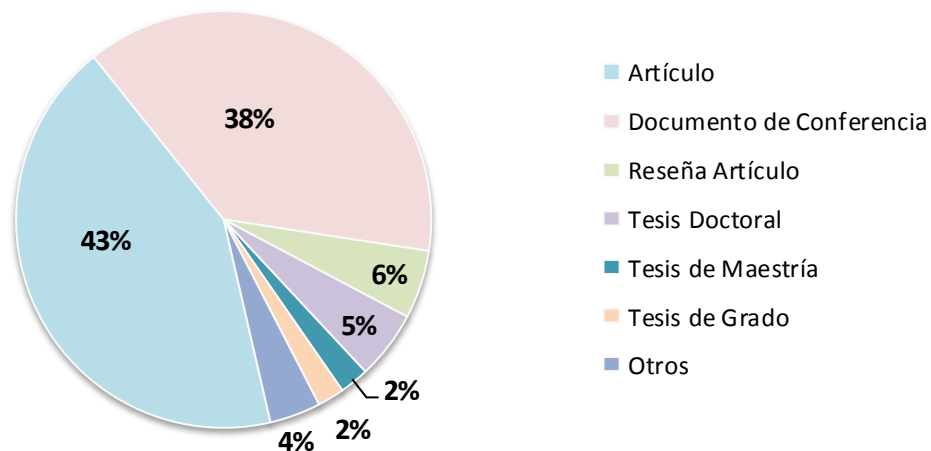
Evolución de Registros Expuestos en el Portal SNRD por Repositorio



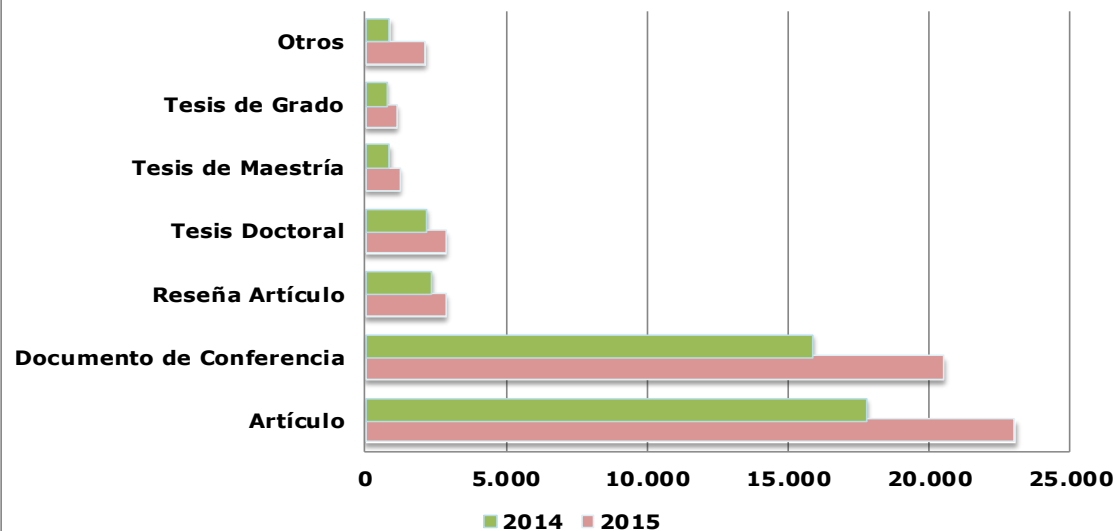
Evolución de Registros Expuestos en el Portal SNRD por Repositorio (excluyendo SEDICI)



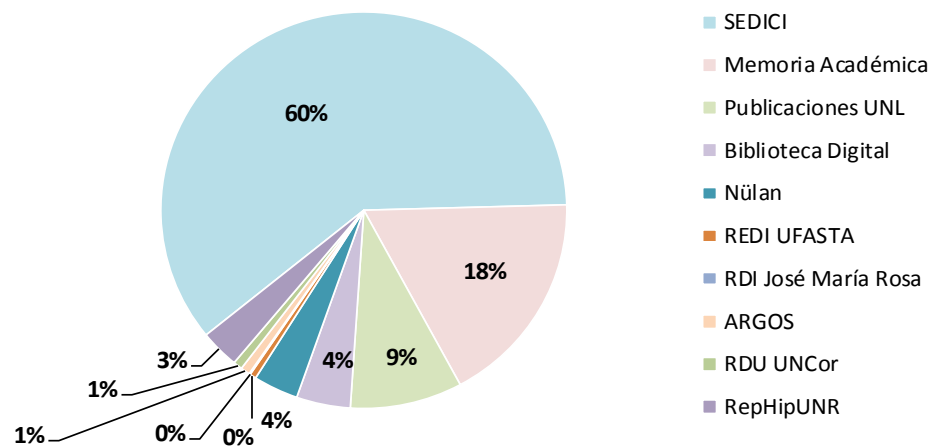
Portal SNRD: Distribución por Tipo de Documento



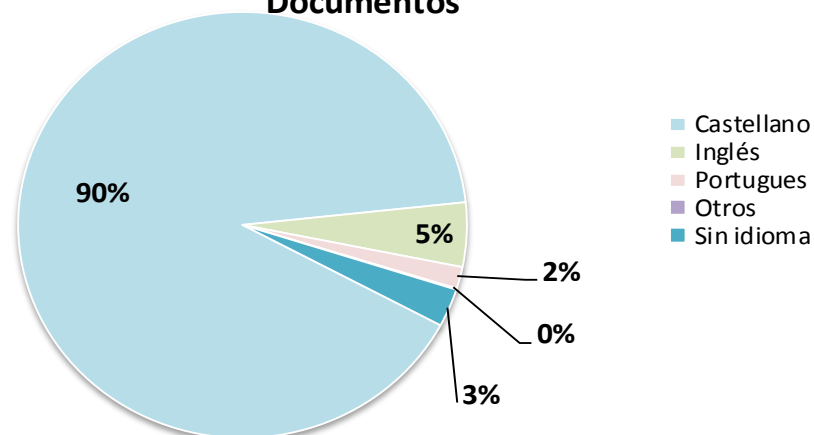
Portal SNRD: Distribución por Tipo de Documento



Portal SNRD: Distribución de Documentos por Repositorio



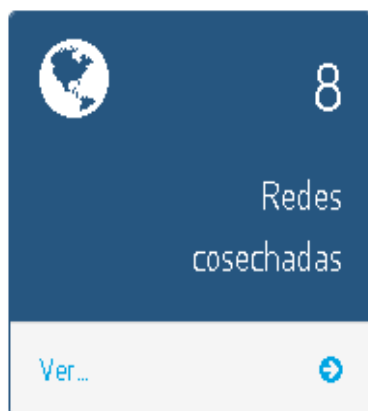
Portal SNRD: Distribución por Idioma de los Documentos



NOTA: El portal SNRD contiene además documentos en Francés, Alemán y Catalán.

LA Referencia

Resultados de la última cosecha



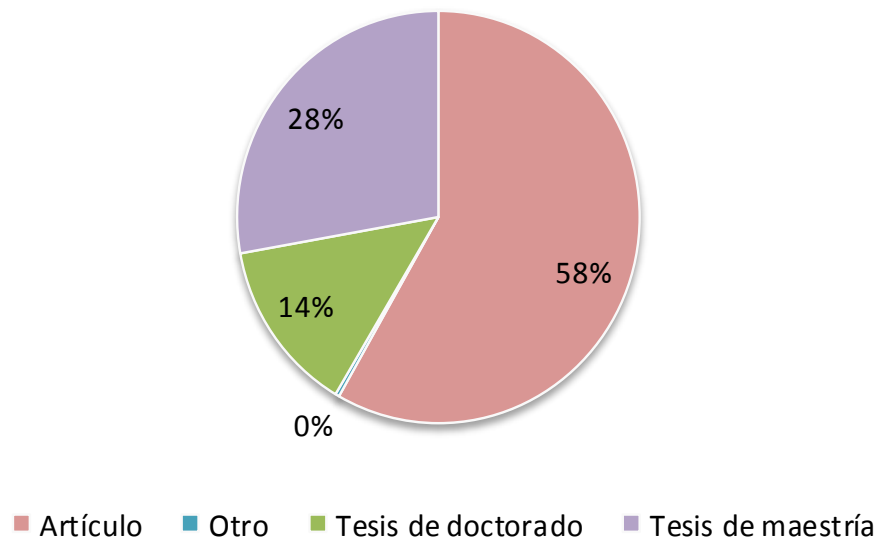
Información tomada del sitio web de LA Referencia

Redes cosechadas



Aporte argentino a LA Referencia

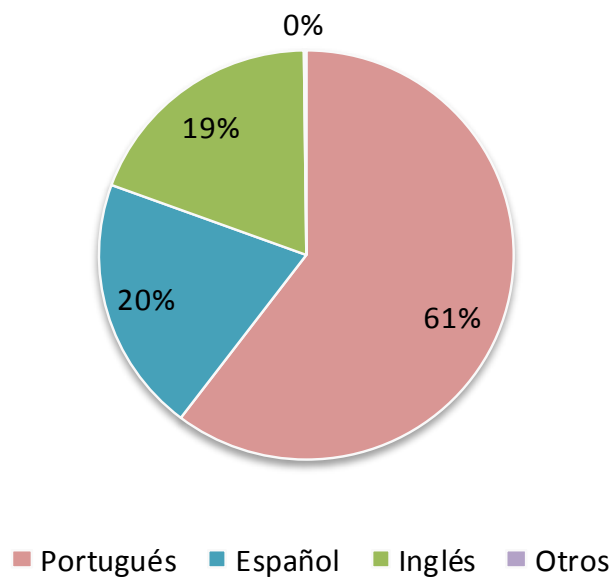
Cantidad de Objetos Digitales Disponibles a través de LA Referencia, distribuidos por tipo de documento



Argentina



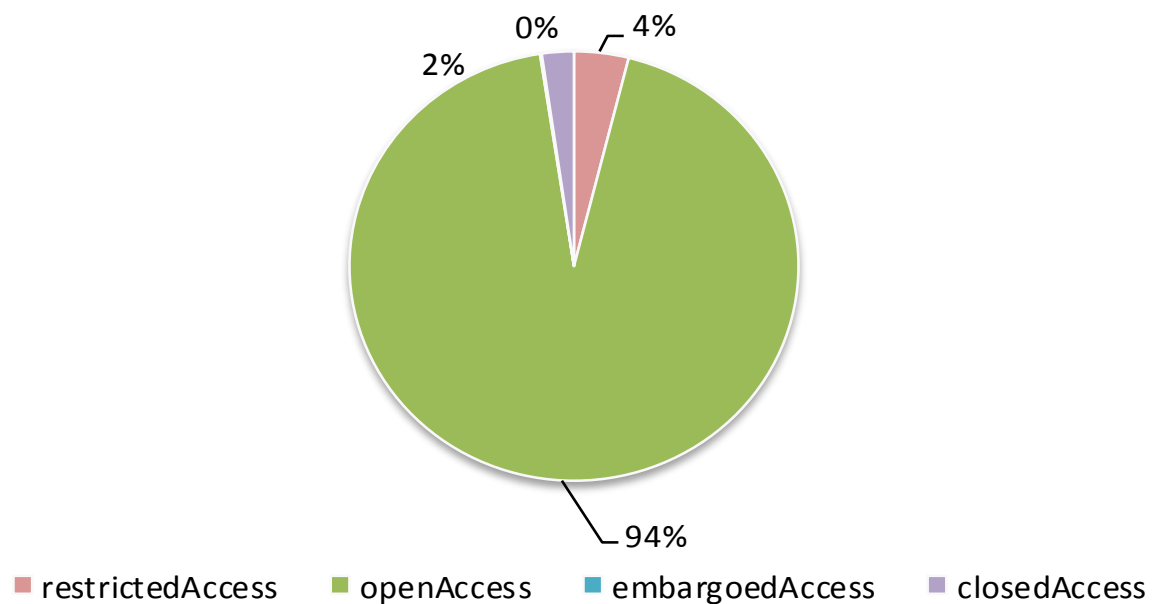
Cantidad de Objetos Digitales Disponibles a través de LA Referencia, distribuidos por idioma



Argentina



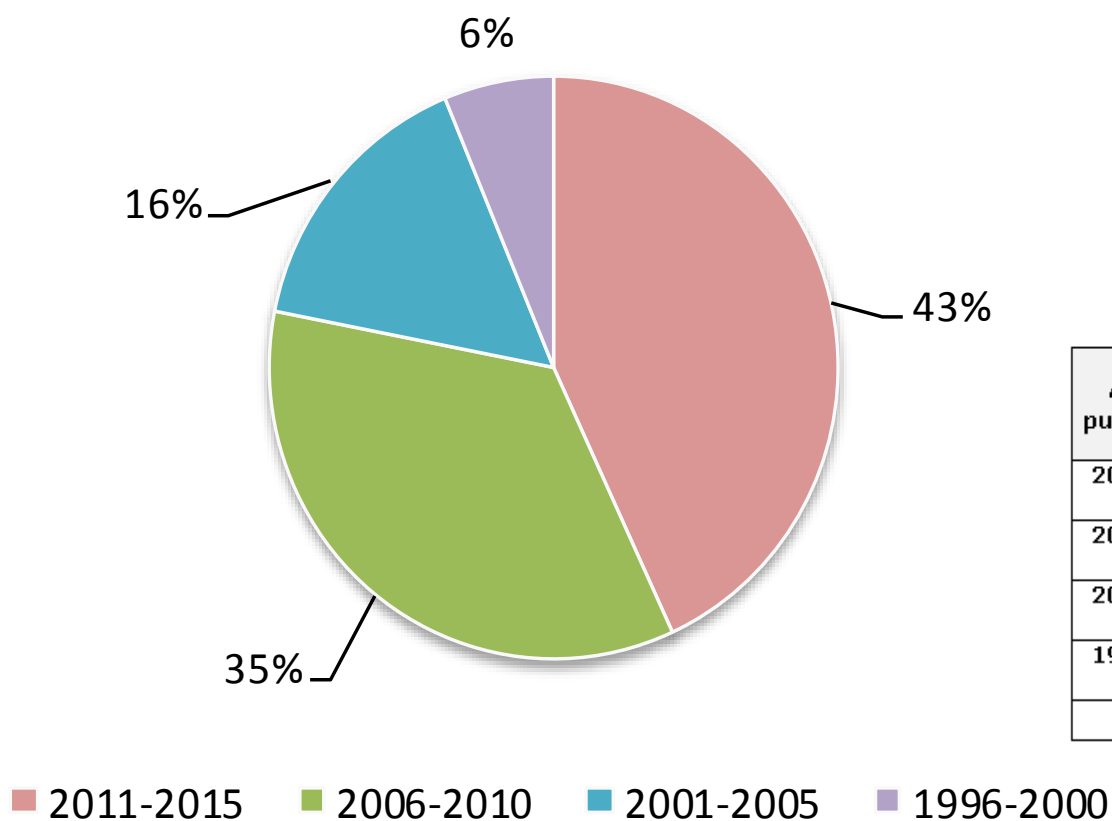
Cantidad de Objetos Digitales Disponibles a través de LA Referencia, distribuidos por modo de acceso



Argentina



Cantidad de Objetos Digitales Disponibles a través de LA Referencia, por año de publicación



Financiamiento

5 proyectos en curso

1. UBA. Facultad de Filosofía Y Letras. Nombre del proyecto: "Filo Digital" Fecha de contrato: 30/10/2014
2. UBA. Facultad de Agronomía. Nombre del proyecto: "Digitalización de la revista de la facultad de agronomía de la UBA" Fecha de contrato: 02/03/2015
3. UBA. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Nombre del proyecto: "Mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la Biblioteca Digital de la FCEN-UBA" Fecha de contrato: 25/03/2015
4. CICBA. Nombre del proyecto: "CIC Digital: Repositorio institucional de la CICBA" Fecha de contrato: 06/04/2015
5. UNS. Departamento de Humanidades. Nombre del proyecto: "Creación del Repositorio Institucional del Departamento de Humanidades" Fecha de contrato: 07/09/2015

4 proyectos recientemente aprobados

6. UNVM. Nombre del proyecto "Creación del Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Villa María"
7. CONICET. Nombre del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura técnica para CONICET Digital"
8. UNLP. Facultad de Ciencias Naturales y Museo. Nombre del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del repositorio y aumento de documentos en acceso abierto"
9. UNA. Construcción sociotécnica del Repositorio Institucional Digital piloto de la Universidad Nacional de las Artes

Monto aprobado para subsidios en pesos \$ 2.325.730,75

Ley 26.899 “Repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto”

Promulgada el 3 de diciembre de 2013

Objeto de la Ley

Garantizar que la producción científico-tecnológica* resultante del trabajo, formación y/o proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos y, que haya sido publicada, aceptada para su publicación y/o atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, se encuentre disponible en acceso abierto a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos .

* Se incluyen los datos primarios de investigación.

Autoridad de aplicación

Definir lineamientos, procedimientos, pautas y directrices y velar por el cumplimiento de la Ley

Agencias gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI que subsidian o financian las actividades de investigación

Establecer cláusulas contractuales de acceso abierto

Investigadores, tecnólogos docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado

Depositar o entregar para el depósito su producción científico tecnológica (incluyendo datos primarios de investigación)

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Establecer políticas institucionales de AA

Crear sus repositorios digitales institucionales, propios o compartidos.

Plazos para la difusión en AA a través de RI

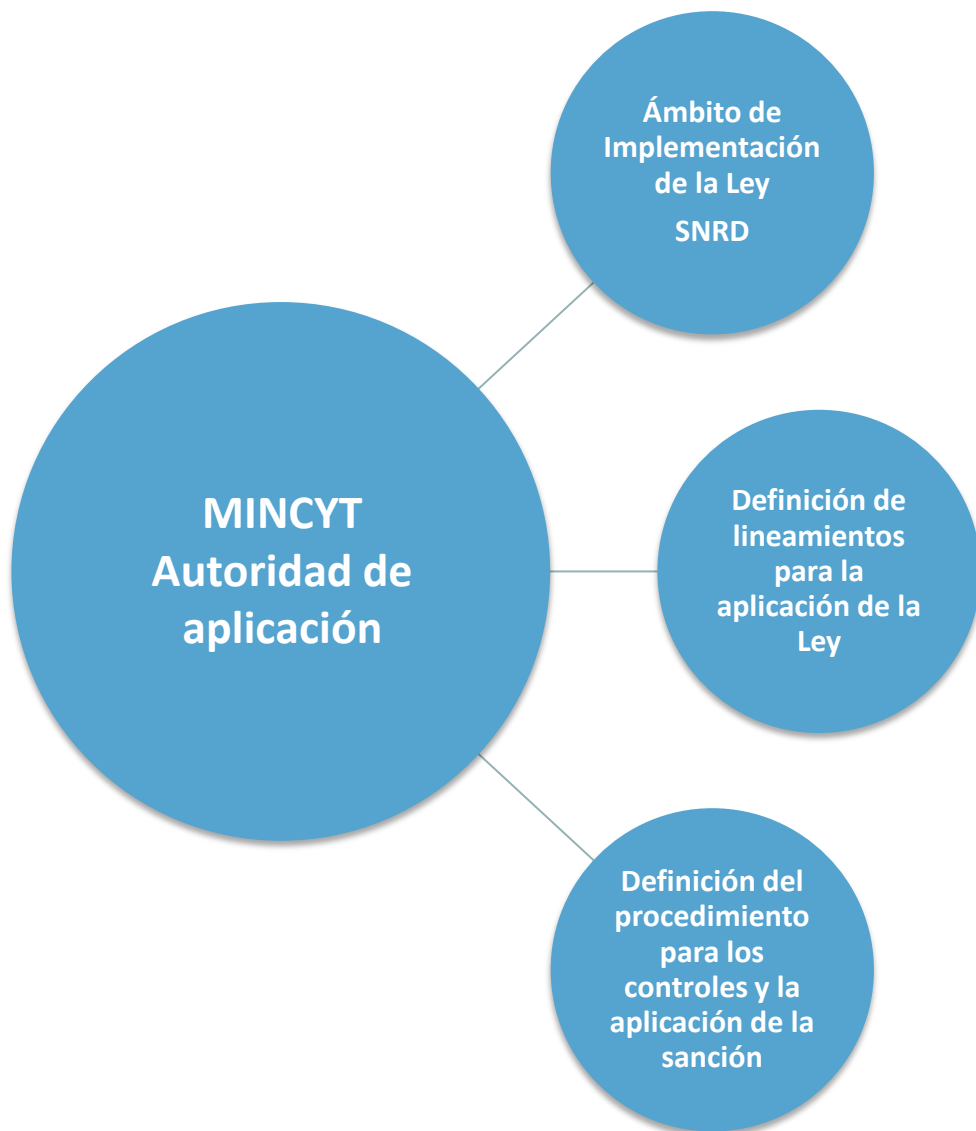
- 6 meses Producción Científico-Tecnológica
- 5 años Datos Primarios de Investigación

Excepciones*

- Acuerdos previos con terceros
- Derechos de propiedad industrial
- Datos sensibles

Borrador del reglamento de la Ley 26.899

Objetivo: establecer los lineamientos básicos que deberán cumplir los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme prevé la Ley N° 25.467 y que reciben financiamiento del Estado Nacional; las agencias gubernamentales y organismos nacionales de ciencia y tecnología del (SNCTI) que otorgan financiamiento a la investigación; y los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos.



Borrador



Autoridad de aplicación

Registrar RI y Políticas

- Adhesión SNRD
- Crear, mantener y gestionar el “Repositorio SNRD: espacio para el registro, preservación y difusión de las políticas nacionales de Acceso Abierto”.

Brindar acceso abierto y unificado a los metadatos y objetos digitales de la producción científico-tecnológica (incluyendo datos primarios de investigación) alojados en forma distribuida en los Repositorios Digitales que integran el SNRD

→ Portal SNRD

Desarrollar y mantener actualizados el reglamento de la Ley 26.899, Pautas, Directrices, etc.

Definir pautas para garantizar el acceso abierto a los datos primarios de investigación

Realizar y/o solicitar auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley

Borrador

Agencias gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI que subsidian o financian las actividades de investigación

Incluir en las cláusulas contractuales condiciones de Acceso Abierto en términos generales: “A través del presente tomo conocimiento de que estoy accediendo a un subsidio / financiamiento proveniente de agencias gubernamentales u organismos nacionales de ciencia y tecnología del SNCTI por lo cual la producción científico-tecnológica y datos primarios que pudieran resultar de este proyecto de investigación serán alcanzados por la Ley Nº 26.899 y deberán difundirse en acceso abierto a través del Repositorio que mi/nuestra institución de filiación indique”

Requerir en los proyectos la inclusión de las previsiones respecto a las instancias en que se espera se generen datos primarios y/o publicaciones y en que plazos (de acuerdo a la Ley) se estima quedarán disponibles en AA.

Requerir en los informes finales el detalle de la producción generada y su disponibilidad en AA

→ Repositorio donde se ha depositado y enlaces correspondientes
→ Certificado de depósito (será suficiente con una salida de impresión del Repositorio)

Requerir el Plan de Gestión de Datos
→ Al momento de la solicitud del Financiamiento
→ Al momento del informe final

Remitir al SNRD, para su registro, los nuevos modelos de contratos e informes en los que se incluyan los requisitos relacionados a la aplicación de la Ley 26.899

Borrador

Investigadores, tecnólogos docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado

Depositar o entregar para el depósito su producción científico tecnológica (incluyendo datos primarios de investigación)

- De acuerdo a las políticas que establezcan sus instituciones en el marco de la Ley 26.899 y su Reglamento
- Al depositar un conjunto de datos primarios, incluir el archivo correspondiente al Plan de Gestión de Datos

Se promueve que conserven sus derechos de autor y otorguen licencias no exclusivas de publicación

Cuando corresponda, requerir a sus instituciones u organismos la aplicación de excepciones.

Responder a los requerimientos de las Agencias gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI que subsidian o financian las actividades de investigación

- Solicitud de financiamiento
- Entrega del informe final, certificado de depósito para el AA
- Plan de gestión de datos

Comunicar a los miembros del equipo de investigación su obligación de cumplir con la Ley. 26.899

Borrador

Investigadores, tecnólogos docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado

Borrador

No obstruir la difusión en Acceso Abierto a los demás miembros del equipo de investigación

El depósito y/o autoarchivo por parte de un solo miembro del equipo, será suficiente cuando compartan la misma filiación institucional

Además de hacerlo en el repositorio institucional, podrán difundir sus resultados de investigación en tantos repositorios como deseen.

Declarar en cada publicación
→ Su filiación institucional, de forma normalizada, tal y como lo indique la propia institución
→ “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley Nº 26.899”, debiendo mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación.

Preferentemente citar en la bibliografía aquellas versiones disponibles en Acceso Abierto e incluir, cada vez que se solicite o corresponda, los enlaces a los conjuntos de datos depositados en el Repositorio

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Establecer políticas institucionales de Acceso Abierto a la producción científico-tecnológica (incluyendo datos primarios de investigación)

Desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos

Borrador

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

**Políticas
institucionales de
Acceso Abierto a
la producción
científico-
tecnológica**

**Involucrar en el
desarrollo de la política
institucional de AA a
todas las áreas que se
identifiquen como
posibles beneficiarias y/o
afectadas por dicha
política, como ser las
áreas de:**

- Política científica, tecnologías y académicas
- Recursos humanos
- Evaluación y planificación
 - Jurídicas
 - Sistemas
 - Bibliotecas

**Comunicar y difundir
su política y la Ley
26.899 a todos los
involucrados por los
medios que resulten
adecuados**

**Preferentemente, el
área técnica
responsable de la
gestión del RI, estará
integrada por
bibliotecarios,
desarrolladores e
informáticos y
curadores de datos,
entre otros perfiles
que se estimen
convenientes**

**Garantizar la
sostenibilidad a largo
plazo del RI**

Borrador

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Definir el circuito de ingesta

Respetar los plazos establecidos en la Ley para la difusión en AA de la producción científico-tecnológica (incluyendo los datos primarios), con la posibilidad de exigir plazos menores para el depósito o la difusión a través del repositorio, previendo por ejemplo:

- Los tiempos necesarios para la curaduría de la información
- la difusión de aquella producción publicada en Acceso Abierto

Requerir y/o permitir la difusión en el repositorio de aquella producción generada en períodos anteriores a la sanción de la Ley, siempre y cuando se respeten los derechos de los autores

Garantizar la sostenibilidad a largo plazo del RI

Borrador

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

En las evaluaciones que los organismos e instituciones realicen sobre sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, se deberá contemplar el cumplimiento de la Ley N° 26.899 y de la política institucional correspondiente. La producción científico-tecnológica, los conjuntos de datos, las estadísticas e informes del repositorio institucional, deberán ser incluidos como fuente de información en el circuito de evaluación.

Indicar la forma en que los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado deberán registrar la filiación institucional en cada publicación que realicen.

Requerir y/o permitir la difusión en el repositorio de aquella producción generada en períodos anteriores a la sanción de la Ley, siempre y cuando se respeten los derechos de los autores

Definir el procedimiento interno para la solicitud de excepciones y el registro de los metadatos correspondientes. Además, garantizar el acceso a los contenidos, aún cuando este se encuentre bajo excepción, siempre que una autoridad de una institución u organismo con competencia en la materia en cuestión, lo solicite.

Borrador

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Borrador

Solicitar a los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado una autorización que indique los permisos que otorgan sobre dicha producción. Para ello las instituciones y organismos podrán implementar el uso de licencias de uso tipo copyleft (Creative Commons u Open Data Commons, por ejemplo), pudiendo determinar una licencia por defecto siempre y cuando los autores puedan optar por cambiarla al momento de depositar o enviar su producción al repositorio.

De considerarlo necesario, requerir a los autores la cesión de una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, en cualquier medio, para usos no comerciales.

→ Necesario para tareas de preservación, minería, etc

Otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el respeto a su derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.

→ Metadatos visibles en el registro, incluyendo dc.rights
→ De ser posible incluir los también en el OD

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Garantizar a sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, la libertad de difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran

Definir sus responsabilidades sobre los objetos digitales, en caso de posibles conflictos a dirimirse en instancias civiles, administrativas o penales, frente a cualquier reclamo o demanda que pudiera surgir por parte de terceros

Desarrollar un modelo de Plan de Gestión de Datos y difundirlo apropiadamente. En líneas generales el PGD debe considerar como mínimo el registro de los siguientes elementos: creadores; identificación del proyecto de investigación; identificación de la/s agencia/s u organismo/s de financiamiento; tipología de los datos; nombre e identificador del conjunto de datos; estándares que se utilizarán en su generación y registro; descripción general; información sobre su explotación y reutilización; condiciones de acceso (licencias de uso); excepciones de acuerdo a lo previsto por la Ley; esquemas de metadatos con que se describirán; medidas de conservación y preservación que se tomarán; etc. EL PDG es una herramienta flexible que se completa a lo largo del proyecto.

Registrar las políticas institucionales ante el SNRD y, de ser posible, ante sitios internacionales, que son referentes en el tema (como ser: Melibea y ROARmap)

Borrador

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos

Los repositorios podrán ser:

- institucionales: que alojan la producción de la propia institución
- compartidos, ya sea regionales, temáticos o por algún otro interés relevante a las instituciones u organismos
- y a su vez de publicaciones, de datos o mixtos.

En caso de optar por un repositorio compartido, la institución deberá informar debidamente cual será el repositorio designado para el depósito de la producción científico-tecnológica.

- A sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado
- Al SNRD

Los repositorios institucionales propios o compartidos, deberán localizarse en servidores ubicados físicamente dentro del territorio nacional.

Los repositorios deberán adoptar los estándares de interoperabilidad establecidos en las “Directrices SNRD: directrices para proveedores de contenido del Sistema Nacional de Repositorios Digitales”

Borrador

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

El acceso a los contenidos depositados en los Repositorios será libre y gratuito, sin necesidad de que medie registro para ello

A los fines de brindarles servicios de valor agregado los repositorios podrán ofrecer la opción de registro o implementar mecanismos que permitan identificar a los usuarios. En todo caso se deberán realizar los máximos esfuerzos para proteger la privacidad de los mismos

Dentro de lo posible, se evitará que los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado deban autoarchivar o entregar la copia de su producción científico-tecnológica en más de una instancia dentro de la misma institución

Para acceder a la opción de autoarchivo, los investigadores, tecnólogos..., deberán estar habilitados y/o registrados ante el repositorio institucional. Las instituciones y organismos, resguardarán los datos personales de las personas registradas. Dichos datos, deberán utilizarse, tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326 / Decreto Reglamentario N° 1558/2001).

Se deberán otorgar constancias correspondientes al depósito de la producción científica-tecnológica. Habitualmente será suficiente con una salida de impresión del mismo repositorio donde conste de forma visible además del registro bibliográfico completo, el enlace permanente a cada objeto digital en el repositorio institucional y la fecha de depósito, sin necesidad que medie la oficina técnica del repositorio.

Borrador

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Borrador

Los repositorios, deberán como mínimo alojar la versión final del autor de aquella producción científica publicada o aceptada para su publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, incluyendo los datos primarios generados durante el proyecto de investigación y sobre los cuales se fundamentan los resultados científicos.

→ En las Directrices SNRD se definen los tipos de producción y aceptadas.

Generar e implementar medios técnicos para la recolección y publicación de estadísticas, las que podrán utilizarse como herramienta de análisis y monitoreo. Preferentemente, se filtrarán los doble clicks e identificarán los accesos por robots y/o motores de búsqueda externos. En principio, deberán analizarse el ritmo de crecimiento de los contenidos, la tipología de material disponible, el idioma, las pautas de visitas, descargas, etc. Dentro de lo posible, las mismas deberán estar disponibles públicamente en el sitio del repositorio. A requerimiento del SISTEMA NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES el repositorio podrá dar acceso a esas estadísticas e implementar un sistema de estadísticas distribuidas, las que permitan al SNRD identificar las consultas y descargas que provienen de esa vía de acceso. El SNRD podrá a la vez recomendar la generación de estadísticas estandarizadas.

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Borrador

Realizar tareas de preservación digital, como ser: generación de archivos de respaldo regulares; vigilancia y conversión de formatos de archivo; actualización del software que sustenta el repositorio; comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que las producciones científico-tecnológicas no hayan sufrido alteraciones; comprobaciones periódicas del acceso a las producciones científico-tecnológicas; inclusión de enlaces persistentes para la identificación y localización inequívoca de la obra; implementación de esquemas de metadatos que apoyen la actividad de preservación. Por ej. PREMIS.

Registrar sus repositorios de publicaciones y/o datos (propios o compartidos), a través del aplicativo disponible en el sitio web del SNRD, debiendo atravesar el proceso de adhesión correspondiente. Sólo los repositorios adheridos al SNRD, tendrán validez para el cumplimiento de la presente Ley.

Excepciones*

- Acuerdos previos con terceros
- Derechos de propiedad industrial
- Datos sensibles

El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a aquellos acuerdos firmados con terceras partes, no alcanzadas por la Ley, que han co-financiado la investigación y han requerido plazos diferentes a los que establece esta Ley. Se excluye de esta excepción, a los acuerdos con terceros que no han co-financiado la investigación.

Además, se prevén excepciones en los casos en que:

- La producción se encuentre bajo acuerdos de **confidencialidad** o en vías de obtener un **derecho de propiedad industrial**.
- Los **investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado** reciban un **estipendio o regalías por la venta de su obra**. En tal caso deberán, previamente a la firma del acuerdo, **solicitar la correspondiente autorización a su institución u organismo** que ha financiado la investigación de la cual resulta la misma. De común acuerdo podrán establecer un **plazo mínimo razonable diferente al previsto por la Ley para hacer disponible esa producción científico-tecnológica en acceso abierto** a través del repositorio Institucional.
- La producción científico-tecnológica (o sus partes pertinentes) pudiera **atentar contra los denominados derechos personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen**.

Borrador

- Las instituciones u organismos, posean una **editorial propia** mediante la cual editara las obras de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado y ambos percibieran **ingresos por la venta de dichas obras**. En tal caso, se deberá **solicitar ante el SNRD una excepción a los plazos establecidos** por la citada Ley **indicando los plazos en que quedarán esas obras disponibles en acceso abierto** a través del repositorio institucional, **la justificación correspondiente**, la relación entre **el costo-beneficio de esta situación**, las **pérdidas estimadas** en caso de no conseguir la excepción y la **relación entre lo invertido en el proyecto de investigación y las ganancias estimadas** por la venta de la obra. Será conveniente, que realicen este pedido de excepción con anticipación a la confección de su política institucional para que esta pueda incluirlo.

Estas excepciones deberán ser comunicadas anualmente por la autoridad institucional al SISTEMA NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES, junto a la documentación interna que respalde las mismas.

Borrador

Asimismo las instituciones u organismos deberán prever el mecanismo por el cual darán acceso a la producción científico-tecnológica, aun cuando la misma se encontrase bajo período de embargo o excepción, toda vez que una autoridad de una institución u organismo con competencia en la materia en cuestión, con justificados motivos, solicite formalmente acceso a dicha producción.

ALGUNOS DESAFÍOS FUTUROS PARA EL SNRD

- Incrementar la cantidad de objetos digitales cosechados.
- Incrementar la cantidad de artículos publicados en revistas internacionales cosechados.
- Incrementar el número de repositorios en condiciones de ser cosechados
- Incrementar la presencia argentina en LA Referencia, como consecuencia del incremento de objetos digitales y repositorios cosechados.
- Fomentar la creación de repositorios compartidos que permitan implementar y fortalecer los repositorios de instituciones con menor cantidad de producción científico-tecnológica y limitada infraestructura. Por ej. se ha detectado que sería necesaria la creación de repositorios por parte del CIN y del CRUP para universidades de reciente creación o más pequeñas. Asimismo, el MINCyT podría dar este tipo de apoyo junto a INNOVARED.
- Establecer pautas de preservación digital.

- **Delinear estrategias y establecer alianzas que permitan a los repositorios recuperar contenidos de otras iniciativas de acceso abierto, como ser: CLASCO, SCIELO, RedALyC.**
- **Mantener las Directrices actualizadas, trabajar en un esquema de metadatos que permita un mayor nivel de descripción que podría ser opcional.**
- **Generar estadísticas e indicadores, que permitan medir el impacto del Sistema.**
- **Migrar a las soluciones de LA Referencia.**
- **Avanzar en el desafío que implican los datos primarios de investigación.**
- **Crear el repositorio propio, a fin de registrar las políticas de acceso abierto, pautas, directrices, buenas prácticas, etc. etc. generadas en el país como consecuencia de la implementación de la Ley.**
- **Afianzar la implementación de la Ley (aprobación del Reglamento, estrategia comunicacional, capacitaciones, procedimientos, etc. etc.).**

¡Muchas gracias!

Lic. Silvia Nakano y Paola A. Azrilevich

Secretaría Ejecutiva

Sistema Nacional de Repositorios Digitales - Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología
Dirección Nacional de Recursos Físicos en Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de Coordinación Institucional